



Gobierno del  
Estado de Sonora

**COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDIGENAS**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017**

<b>TE FINAN</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>RIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<i>A0 RECURS</i>	<i>41101</i>	<i>SERVICIOS PERSONALES</i> CAPITULO 1000 Servicios Personales	<i>\$ 11,202,300.00</i>
<i>A0 RECURS</i>	<i>41102</i>	<i>MATERIALES Y SUMINISTROS</i> CAPITULO 2000 Materiales y Suministros	<i>\$ 800,000.00</i>
<i>A0 RECURS</i>	<i>41103</i>	<i>SERVICIOS GENERALES</i> CAPITULO 3000 Servicios Generales	<i>\$ 1,100,800.00</i>
<i>A0 RECURS</i>	<i>41106</i>	<i>INVERSION PUBLICA</i> CAPITULO 6000 Inversion Publica	<i>\$ 15,600,000.00</i>
<i>A0 RECURS</i>	<i>44101</i>	<i>TRANSFERENCIAS PARA AYUDA SOCI.</i> CAPITULO 4000 Apoyo Indigena	<i>\$ 11,156,200.00</i>
<i>A0 RECURS</i>	<i>41105</i>	<i>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTA</i> CAPITULO 6000 Inversion Publica	<i>\$ 443,000.00</i>
		<i>TOTAL PRESUPUESTO PARA EJERCIC</i>	<i>\$ 40,302,300.00</i>

**PRESUPUESTO ANUAL DE LA CEDIS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

		<b>PRESUPUESTO</b>
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>11,202,300.00</b>
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	60,000.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	85,000.00
21501	Material para información	2,000.00
21601	Material de limpieza	10,000.00
21801	Placas, engomados, calcomanías y hologramas	10,000.00
22101	Productos alimenticios para el personal de las instalaciones	40,000.00
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	5,000.00
24601	Material eléctrico y electrónico	35,000.00
24801	Materiales complementarios	45,000.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	3,000.00
26101	Combustibles	400,000.00
26102	Lubricantes y aditivos	500.00
27101	Vestuarios y Uniformes	40,000.00
29401	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo y Tecnologías de la Información.	5,000.00
29601	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	50,000.00
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	9,500.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>800,000.00</b>

31101	Energía eléctrica	100,000.00
31301	Agua	25,000.00
31401	Telefonía tradicional	60,000.00
31701	Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	3,500.00
31801	Servicio postal	1,500.00
32201	Arrendamiento de Edificios	45,000.00
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	115,000.00
33301	Servicios de Informática	5,000.00
33801	Servicios de vigilancia	7,500.00
34101	Servicios financieros y bancarios	75,000.00
34501	Seguros de bienes patrimoniales	20,000.00
34701	Fletes y Maniobras	5,000.00
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	8,000.00
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	20,000.00
35301	Instalaciones	20,000.00
35302	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	10,000.00
35501	Mantenimiento de equipo de transporte	50,000.00
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	10,000.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	6,000.00
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	10,000.00
37101	Pasajes aéreos	15,000.00
37201	Pasajes terrestres	1,000.00
37501	Viáticos en el país	250,000.00
37502	Gastos de camino	200,000.00
37901	Cuotas	15,000.00
38101	Gastos de ceremonial	0.00
38201	Gastos de orden social y cultural	3,000.00
38301	Congresos y convenciones	20,300.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,100,800.00</b>

4000	Programa para el Fortalecimiento de las Culturas	\$	500,000
4000	Apoyos de Salud y Asistenciales a Indígenas	\$	500,000
4000	Apoyos Asistenciales a Indígenas	\$	400,000
4000	Programa La Mujer Integradora de la Familia Indígena	\$	80,000
4000	Programa de Planeación y Consulta Indígena	\$	80,000
4000	Programa de Becas Indígenas	\$	5,000,000
4000	Programa de Capacitación Indígena	\$	1,000,000
4000	Proyectos Productivos	\$	2,000,000
4000	Programa contra las Adicciones	\$	26,200
4000	Fomento Deportivo	\$	80,000
4000	Programa de Fomento Artesanal	\$	-
4000	Programa de Estudios e Investigación	\$	80,000
4000	Programa Institucional y de Derecho	\$	80,000
4000	Programa de Fomento a la Conservación del Medio Ambiente	\$	80,000
4000	Fortalecimiento a Autoridades Tradicionales y Organizaciones Sociales	\$	700,000
4000	COTEDES	\$	500,000
4000	Mantenimiento a vehículos	\$	50,000
<b>TOTAL AYUDA SOCIAL INDÍGENA</b>		<b>\$</b>	<b>11,156,200</b>
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$	443,000
<b>TOTAL BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>		<b>\$</b>	<b>443,000</b>
6000	Unidad Básica de Vivienda	\$	5,000,000 *
6000	Rehabilitación de Vivienda	# \$	5,000,000 *
6000	Mejoramiento de Vivienda	\$	3,600,000 *
6000	Programa de Rehabilitación de Centros Ceremoniales	\$	2,000,000 *
<b>TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA</b>		<b>\$</b>	<b>15,600,000</b>

**TOTAL PRESUPUESTO 2017 \$ 40,302,300.00**



COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONTROL PRESUPUESTAL  
OFICIO CGAYCP-P / 0126 / 2017

"2017: Centenario de la Constitución, Pacto Social Supremo de los Mexicanos".

Hermosillo, Sonora, a 01 de febrero de 2017.

**ING. JOSE ANTONIO CRUZ CASAS**  
**Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas,**  
**Presente.-**

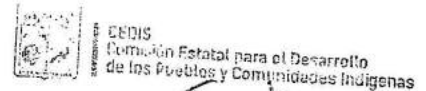
Sírvase encontrar anexo al presente, copia de Oficios N° 05.06.0069/2017 remitido por el Subsecretario de Egresos mediante el cual informa del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

CAPÍTULO	DESCRIPCION	ANUAL
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	40,302,300.00

Sin más por el momento, le agradezco las atenciones al presente, enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**La Coordinadora General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de Gobierno.**

**MARTHA OLIVIA MURRIETA**



Emilio  
02 FEB. 2017  
2:36

**RECIBIDO**

C.c.p. Maribel Munguía Tapia, Directora de Planeación y Administración.  
Archivo.  
Minutario.

MOM/MMT/\*Eva Paz

**Unidos logramos más**

6.4



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
De Hacienda

000211

Oficio No. 05.06/0069/2017

Hermosillo, Sonora a 20 de enero de 2017.

"2017: Centenario de la Constitución, Pacto Social Supremo de los Mexicanos"

**LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA**

Secretario de Gobierno

Presente.-

Cumpliendo con lo establecido por el Decreto Número 107 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017, me permito comunicar a usted que para la Secretaría de Gobierno han sido aprobados recursos anuales por un monto de **\$423,491,568.00 (SON: CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** el cual se detalla conforme a lo siguiente:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1000	Servicios Personales	267,443,905.00
2000	Materiales y Suministros	13,224,072.14
3000	Servicios Generales	37,942,249.86
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	103,771,841.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	609,500.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	500,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>423,491,568.00</b>

Es de suma importancia considerar que los acontecimientos con los que ha iniciado el presente año, así como otras circunstancias que fueron plasmadas en la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2017, hemos de asumir un entorno económico volátil y social altamente sensible al accionar gubernamental en el cumplimiento de sus funciones, lo cual hoy más que nunca hace aconsejable proceder con toda prudencia, eficacia, austeridad y pulcritud en el uso de los recursos que la sociedad ha confiado a las instituciones de gobierno, a efecto de que bajo nuestra condición de administradores de los mismos, generemos el valor público agregado previsto en las metas de los programas aprobados para el presente ejercicio fiscal.

31 ENE. 2017  
**RECIBIDO**  
Despacho del Secretario

10:33  
Pompa  
Corella

#...

*[Handwritten signature]*



Oficio No. 05.06/0069/2017

-2-

No omito mencionar asimismo, que este ejercicio fiscal se inscribe en una nueva y oportuna normativa que tiene por objeto *"establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas"*, normativa que entre otros aspectos conlleva que limita extraordinariamente la posibilidad de recurrir al crédito público para complementar los recursos fiscales, como también acrecienta severamente las sanciones a las fallas que por omisión o comisión cometamos los servidores públicos.

Así que por la relevancia que representa el conocimiento y aplicación puntual de esta nueva normativa, adjunto se servirá encontrar el ANEXO 1, conteniendo extractos seleccionados de la LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS, la cual fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha del 27 de abril de 2016, normativa de la que es recomendable su análisis para su mejor aplicación.

En el citado Decreto, se dispone que, tomando en cuenta la información de flujos financieros de ingreso y pagos, así como la existencia de situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, la Secretaría determinará la procedencia de las adecuaciones presupuestales necesarias a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades presupuestarias y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las metas de los programas sociales.

Así que en atención a lo que expresamente señala esta disposición, adjunto encontrará el calendario de gasto para el ejercicio de los recursos aprobados en sus niveles de: Dependencia/Partida, Unidad Administrativa, por Programas y sus Organismos Descentralizados.

Asimismo, complementando lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, se acompañan los anexos de la expresión programática de su presupuesto detallado a nivel de Metas de Actividades y Partidas de Gasto, que configuran su costo anual estimado, por lo que será fundamental que en sus informes de seguimiento y evaluación preste especial atención a las variaciones relevantes que se presenten entre lo programado y efectivamente alcanzado, atenuando con ello posibles observaciones por parte de las instancias de fiscalización y control.

#...



Oficio No. 05.06/0069/2017

-3-

De igual manera, para efectos de complementar lo dispuesto por el mismo artículo 36 del Reglamento de la Ley, como cabeza de sector, la Secretaría a su digno cargo, deberá comunicar a las Entidades Descentralizadas bajo su coordinación, el monto anual autorizado de las Transferencias, Aportaciones o Subsidios que les corresponda ejercer para alcanzar durante el presente año los objetivos y metas de sus propios programas, agradeciendo de antemano se marque copia a la Secretaría de Hacienda y a esta Subsecretaría.

En materia de coordinación Dependencias/Entidades Descentralizadas, esa Secretaría deberá considerar además en el caso de subsidios y subvenciones lo que nos señala el Artículo 59 del Decreto sobre prever reglas de operación o los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen dichos subsidios, así como la obligación de reintegrar a la Secretaría los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestales que se realicen durante el ejercicio para un mejor cumplimiento de los objetivos de los Programas.

En cuanto a los recursos de Inversión que le aprueba el Presupuesto de Egresos, las disposiciones que la Secretaría emite para su atención, se integran en el Anexo 2, adjunto al presente.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS**

  
C.P. GUSTAVO L. RODRÍGUEZ LOZANO

C.c.p.-  
Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano.-Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.  
C.P. Raúl Navarro Gallegos.-Secretario de Hacienda.  
C.P. Miguel Ángel Murillo Aispuro.- Secretario de la Contraloría General.  
C.P.C. Eugenio Pablos Antillon PCCA.- Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.  
Lic. José Gilberto Cabanillas Hoyos.- Director General de Política y Control Presupuestal.  
Ing. Manuel Gil Ibarra Salgado.- Director General de Programación de Inversiones Públicas.  
C.P. José Rene Estrada Félix.- Director General de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público.





ANEXO 1

LIBERACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017

DISPOSICIONES SELECCIONADAS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

TÍTULO PRIMERO

Objeto y Definiciones de la Ley

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

**Artículo 2.-** Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

....

**II. Balance presupuestario:** la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

....

**VIII. Disciplina Financiera:** la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero;

...

**XI. Financiamiento:** toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;

....

**XXV. Inversión pública productiva:** toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

## TÍTULO SEGUNDO

### Reglas de Disciplina Financiera

#### CAPÍTULO I

##### Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas

**Artículo 5.-** Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:

...

**Artículo 6.-** El Gasto total propuesto por el Ejecutivo de la Entidad Federativa en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

....

**Artículo 8.-** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

...

**Artículo 10.-** En materia de servicios personales (aplica para el Presupuesto 2018), las entidades federativas observarán lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

...

**Artículo 11.-** Las Entidades Federativas deberán considerar en sus correspondientes Presupuestos de Egresos, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de Asociaciones Público Privadas con recursos federales, se observará lo dispuesto en el artículo 4, fracción IV de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

**Artículo 12.-** Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2 por ciento de los Ingresos totales de la respectiva Entidad Federativa.

**Artículo 13.-** Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

...

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

...

Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, las Entidades Federativas y sus Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet de las secretarías de finanzas o sus equivalentes de los gobiernos locales;

IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

La secretaría de finanzas o su equivalente de cada Ente Público contará con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales;

VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.

...

**Artículo 14.-** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y

II. En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

...

## CAPÍTULO V

### Del Sistema de Alertas

**Artículo 43.-** La Secretaría (SHYCP) deberá realizar una evaluación de los Entes Públicos que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

Tratándose de Obligaciones derivadas de contratos de Asociación Público-Privada, la evaluación a que se refiere el párrafo anterior debe considerar las erogaciones pendientes de pago destinadas a cubrir los gastos correspondientes a la Inversión pública productiva.

La evaluación de los Entes Públicos establecida en el presente Capítulo será realizada por la Secretaría, única y exclusivamente con base en la documentación e información proporcionada por los mismos Entes Públicos y disponible en el Registro Público Único, por lo que dicha Secretaría no será responsable de la validez, veracidad y exactitud de dicha documentación e información.

...

**Artículo 46.-** De acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;

II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y

III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

Para los casos previstos en el artículo 7, fracciones I, II y III de esta Ley, se autorizará Financiamiento Neto adicional al Techo de Financiamiento Neto contemplado en este artículo, hasta por el monto de Financiamiento Neto necesario para solventar las causas que generaron el Balance presupuestario de recursos disponible negativo.

Para efectos de la determinación del Techo de Financiamiento Neto de aquellos Entes Públicos que no tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, que den lugar a la evaluación que deberá realizar la Secretaría sobre los indicadores del Sistema de Alertas de acuerdo a los artículos 43 y 44 de esta Ley, tendrán que entregar la información requerida por la Secretaría de acuerdo al Reglamento del Registro Público Único para la evaluación correspondiente.

...

## TÍTULO QUINTO

### De las Sanciones

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 61.-** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y demás disposiciones aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 62.-** Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la hacienda de las Entidades Federativas o de los Municipios, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de obligaciones derivadas de esta Ley, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad.

...



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

## ANEXO 2

Disposiciones con relación a los recursos de Inversión que aprueba el Presupuesto de Egresos 2017

En el caso de los recursos aprobados para Inversión Pública, se le recuerda por un lado, que los trámites para la autorización de los recursos deberá de realizarse ante esta Subsecretaria por escrito y presentando un expediente técnico simplificado a nivel de obra específica y que una vez autorizados los recursos, en los procesos de licitación y contratación de las obras se deberá atender conforme al origen de los mismos, la legislación aplicable, ya sea federal o estatal y además, atender las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente en lo relativo a la Armonización Contable, en el sentido de registrar oportunamente los momentos contables, entre ellos, lo concerniente al registro del "Comprometido", a través de un contrato de obra o un convenio federal sin dejar de mencionar, la modalidad para el registro contable de los anticipos de obra y la amortización de los mismos.

Conforme al Artículo 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, se le recuerda que por ningún motivo, las Dependencias y sus Organismos Descentralizados podrán iniciar obra, sin antes contar con la emisión del Oficio de Autorización.

En el caso de los recursos federales previstos tanto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, se le recuerda dar puntual atención a lo siguiente:

Que los recursos federales se conforman por fondos ya previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y Fondos que habrán de gestionarse, éstos últimos según corresponda ante la SHCP o ante las distintas Dependencias de la Administración Pública Federal, para lograr la aprobación y suscripción de Convenios.

En el caso de los recursos federales y específicamente a los recursos derivados del Ramo 23-Provisiones Salariales y Económicas en sus diversas modalidades Proyectos de Desarrollo Regional (PDR), Fondo para el Fortalecimiento para la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), Fondo de Accesibilidad para el Transporte Público para Personas con Discapacidad (FOTRADIS) y, los derivados de los Excedentes del Petróleo en este caso el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), se les recuerda que dichos fondos se les emite lineamientos por parte de la SHCP por ejercicio fiscal y que para su trámite para su liberación correspondiente ante la SHCP, se realiza registrando los proyectos de inversión mediante su respectiva Nota Técnica, Cédula de Proyecto o Estudio Costo Beneficio o Eficiencia en su caso, en el portal diseñado por la SHCP mejor conocido como "Plataforma Electrónica SEFIR23", donde una vez validados los documentos técnicos por proyecto por parte de la SHCP se irán suscribiendo sus respectivos convenios y con ello la radicación de recursos al Estado y del Estado a la Dependencias Ejecutoras.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

Para efecto de los recursos de Proyectos de Desarrollo Regional (PDR), por el monto de los proyectos se definen 2 tipos de Notas Técnicas, para proyectos hasta 30 MDP y otra que incluya el Costo Anual Equivalente (CAE) para proyectos mayores a 30 MDP y hasta 50 MDP, después de este monto, el documento a integrar es el Estudio Costo Beneficio o Eficiencia.

Para los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), se definen 2 tipos de documentos técnicos, la Cédula de Proyectos, para proyectos hasta 10 MDP y Nota Técnica para proyectos mayores a 10 MDP. Para el caso del Fondo de Accesibilidad para el Transporte Público para Personas con Discapacidad (FOTRADIS), el documento técnico será Nota Técnica.

No omitimos mencionar que una vez suscritos los Convenios federales para este tipo de recursos, deberá de atender las siguientes recomendaciones.

1. En dichos Convenios invariablemente se establece que los recursos deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a través de contratos de obra al 31 de Diciembre del 2017, de no acatarse esta disposición los recursos tendrán que reintegrarse a la Tesorería de la Federación.
2. Poner especial énfasis al Anexo del Convenio en lo referente al calendario de ejecución de los proyectos, porque la vigencia de acuerdo a las disposiciones del Convenio es a nivel de proyecto y una vez vencido dicho calendario, no es permisible seguir ejecutando obra y mucho menos ejerciendo recursos, ya que la disposición establece el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación.
3. En el contexto del Punto 2, la recomendación es que en el supuesto de requerir una ampliación al plazo de ejecución, esta deberá de requerirse con 30 días de anticipación al mes de vencimiento de calendario, por escrito ante esta Subsecretaría para que ésta a su vez realice la gestión correspondiente ante la SHCP.
4. Por otro lado, le recordamos que los recursos federales que ingresen al Estado o directamente a las Dependencias y Organismos Descentralizados, tienen la obligación de reportar el seguimiento en cuanto al ejercicio, destino, avances físicos y financieros por proyecto en el Portal Aplicativo de la SHCP mejor conocido como PASH o Formato Único, de manera trimestral, dentro de los primeros 15 días naturales al término del trimestre. Asimismo, tanto para los recursos Federales y Estatales, también se tiene la obligación de reportar los avances físicos y financieros y cumplimiento de metas de manera trimestral en el Portal del Gobierno del Estado Visor Obras Sonora (VOS).



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

Conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, le recordamos dar puntual atención a lo establecido en el Artículo 17, Cuarto Transitorio y Artículo 2 Fracción XL, que hacen alusión a las Transferencias Federales Etiquetadas que reciban las Entidades Federativas y los Municipios incluidas las correspondientes al Ramo 33-Aportaciones Federales, en el sentido que a partir del Ejercicio Fiscal 2017, los recursos federales que no se hayan devengado se tendrán que reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de Enero de cada año y, en el caso de aquellos recursos que se comprometieron y devengaron pero que no hayan sido pagados al 31 de Diciembre, podrán cubrir los pagos respectivos a más tardar el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, incluyendo los rendimientos financieros.

Capitulo	Description3	01-ENE	02-FEB	03-MAR	04-ABR	05-MAY	06-JUN	07-JUL	08-AGO	09-SEP	10-OCT	11-NOV	12-DIC	Total
13	LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIAS	1,090,538.00	4,049,998.40	2,616,753.30	10,512,503.30	10,020,503.30	2,240,303.30	2,021,665.30	1,926,503.30	1,374,503.30	1,339,980.30	1,771,586.20	1,337,462.00	40,302,300.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				6,800,000.00	6,800,000.00								13,600,000.00
	411062 INVERSION PUBLICA				6,800,000.00	6,800,000.00								13,600,000.00
13	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				1,000,000.00	1,000,000.00								2,000,000.00
	411062 INVERSION PUBLICA				1,000,000.00	1,000,000.00								2,000,000.00
12	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	94,000.00	3,132,872.40	1,783,872.30	1,883,872.30	1,383,872.30	1,409,872.30	1,033,872.30	1,097,872.30	545,872.30	511,349.30	462,672.20	160,000.00	13,500,000.00
	411021 MAT. Y SUMINISTROS	94,000.00	3,132,872.40	1,783,872.30	1,883,872.30	1,383,872.30	1,409,872.30	1,033,872.30	1,097,872.30	545,872.30	511,349.30	462,672.20	160,000.00	13,500,000.00
	411031 SERVICIOS GENERALES	50,000.00	50,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	50,000.00	100,000.00	90,000.00	84,000.00	50,000.00	26,000.00	900,000.00
	411051 B IMUEB INMUEB E INTA	44,000.00	100,000.00	144,000.00	144,000.00	144,000.00	170,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00	28,800.00	50,000.00	1,000,800.00
	441011 AYUDAS SOCIALES PERS		2,539,872.40	1,539,872.30	1,639,872.30	1,139,872.30	1,139,872.30	939,872.30	953,872.30	411,872.30	383,349.30	383,872.20	84,000.00	11,156,200.00
13	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	996,538.00	917,126.00	832,881.00	828,631.00	836,631.00	830,431.00	987,793.00	828,631.00	828,631.00	828,631.00	1,308,914.00	1,177,462.00	11,202,300.00
	411011 SERV. PERSONALES	996,538.00	917,126.00	832,881.00	828,631.00	836,631.00	830,431.00	987,793.00	828,631.00	828,631.00	828,631.00	1,308,914.00	1,177,462.00	11,202,300.00
	411011 SERV. PERSONALES	996,538.00	917,126.00	832,881.00	828,631.00	836,631.00	830,431.00	987,793.00	828,631.00	828,631.00	828,631.00	1,308,914.00	1,177,462.00	11,202,300.00
	411011 SERV. PERSONALES	1,090,538.00	4,049,998.40	2,616,753.30	10,512,503.30	10,020,503.30	2,240,303.30	2,021,665.30	1,926,503.30	1,374,503.30	1,339,980.30	1,771,586.20	1,337,462.00	40,302,300.00



**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
**ANALITICO DE METAS POR UNIDAD RESPONSABLE 2017**

SECRETARÍA DE  
Estado de Sonora

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA											CALENDARIO DE METAS													
GOBIERNO	DEPENDENCIA / SECTOR	SECTOR INSTITUCIONAL	UNIDAD RESPONSABLE	CENTRO DE COSTOS	FINALIDAD	FUNCIÓN	SUB FUNCIÓN	EJE RECTOR	RETO	MODALIDAD	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ACTIVIDAD / PROYECTO	META	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE META	VALOR ACUMULADO	ELEMENTOS DE LA META	I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM	META ANUAL	
4	04	20	025	00	2	6	07	04	13	E	28	046	01	COORDINACIÓN GENERAL	ACUERDO	ABSOLUTA	SI	0.00	NUMERADOR	5.00	5.00	0.00	10.00	10.00
														DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS					DENOMINADOR	5.00	5.00	0.00	10.00	10.00
													02	CONVENIOS DE TRANSVERSALIDAD	CONVENIO	ABSOLUTA	SI	0.00	NUMERADOR	5.00	5.00	0.00	10.00	10.00
																			DENOMINADOR	5.00	5.00	0.00	10.00	10.00
4	04	20	121	00	2	6	07	04	13	E	38	287	01	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	FORCENTAJE	ABSOLUTA	NO	0.00	NUMERADOR	0.00	0.00	0.00	20.00	20.00
														DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS					DENOMINADOR	0.00	0.00	0.00	20.00	20.00
														PLAN DE TRABAJO EN NÚMERO DE OBSERVACIONES DE AUDITORIA AL INFORME DE CUENTA PÚBLICA						0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
													02	PROCESO DE CAMBIAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER EJECUTIVO	PORCENTAJE	ABSOLUTA	NO	100.00	NUMERADOR	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
																			DENOMINADOR	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
													03	ÍNDICE DE CALIDAD EN LOS INFORMES TRIMESTRALES	PORCENTAJE	ABSOLUTA	NO	100.00	NUMERADOR	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
																			DENOMINADOR	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
4	04	20	122	00	2	6	07	04	13	E	28	062	01	DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	ACCIÓN	ABSOLUTA	SI	351.00	NUMERADOR	351.00	351.00	351.00	1475.00	1475.00
														DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS					DENOMINADOR	351.00	351.00	351.00	1475.00	1475.00
														ACCIONES QUE IMPULSAN EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA						0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
													02	ACCIONES QUE IMPULSAN EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	ACCIÓN	ABSOLUTA	SI	2071.00	NUMERADOR	2071.00	2071.00	2071.00	10520.00	10520.00
																			DENOMINADOR	2071.00	2071.00	2071.00	10520.00	10520.00
4	04	20	123	00	2	8	07	04	06	K	10	062	01	INFRAESTRUCTURA CULTURAL	CENTRO	ABSOLUTA	SI	0.00	NUMERADOR	15.00	15.00	0.00	30.00	30.00
														CENTROS CEREONIALES, MUSEOS HISTÓRICOS, RAMADAS Y GUARDIAS INDÍGENAS Y MUSEOS MULTICULTURALES						0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
																			DENOMINADOR	15.00	15.00	0.00	30.00	30.00
4	04	20	122	00	2	6	07	04	13	K	15	062	01	VIVIENDA DIGNA	ACCIÓN	ABSOLUTA	SI	0.00	NUMERADOR	500.00	500.00	0.00	1000.00	1000.00
														ACCIONES DE VIVIENDA EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA						0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
																			DENOMINADOR	500.00	500.00	0.00	1000.00	1000.00